

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Nuestra Señora con fecha 13 del corriente conceder la gracia de prolongar el indulto á veinté dias mas, lo pongo en noticia de V. para que disponga dar la publicidad necesaria en su jurisdiccion y nadie pueda alegar ignorancia.

Sin embargo de estar prevenido con repetición que los encargados de Policia se entiendan directamente con los Subdelegados respectivos de sus partidos como inmediatos gefes, y que solo en los casos de extraordinarias ocurrencias se dirijan en derechura al Subdelegado principal de la Provincia, se vé que muchos de aquellos, sin estar sugetos inmediatamente á esta Capital se dirijen á ella con los partes ordinarios y otros asuntos de la Policia que deben comunicarse á los Subdelegados de sus respectivos partidos por no ser del caso exceptuado. Se previene pues que cuiden en adelante de entenderse segun vá indicado porque asi conviene y en cumplimiento tambien de quanto ordena sobre el particular el Reglamento del ramo.

Burgos 19 de Diciembre de 1833. = José Aulestia. =
Sr. Encargado de Policia de

Intendencia de la Provincia.

La Direccion general de Rentas me dice lo siguiente. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 del mes último la Real orden que sigue. = Excmo. Señor. : = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por la diputacion permanente de la grandeza de España, quejándose de las disposiciones tomadas por los comisionados de los arrendatarios del Escusado y Noveno del reino de Aragon, para la averiguacion de fincas que estuviesen en el caso de pagar diezmos de Exentos y Novales; y enterada S. M. de lo que ha expuesto acerca del asunto esa Direccion general de rentas y los asesores de la Superintendencia general de Real Hacienda, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º Que deben reputarse como tales diezmos Exentos todos los devengados en tierras, que antes de la expedicion de la Bula de 8 de Enero de 1796 anulando todas las exenciones, no los pagaban: 2.º Que de por mitad corresponden los Novales á S. M. y al perceptor legítimo: 3.º Que sea cual fuere el derecho de pertenencia, deben pagarse los diezmos, y lo mismo los Novales, segun costumbre, y sin valerse de interpretaciones: 4.º Que se observe esto mismo en cuanto á que el diezmo de Novales no sea precisamente la decima de frutos, sino aquella parte que corresponda, segun costumbre general, ó convenios hechos: 5.º Que no puede accederse á la pretension de reputarse por Novales los frutos que no procedan de cultivos permanentes, porque esto solo puede aplicarse á los roturadores que quieran disfrutar de la exencion temporal que concede el Real Decreto de 31 de Agosto de 1819; y 6.º Que no deben hacerse roturaciones con perjuicio de tercero, y sin el consentimiento de los Señores, que una vez hechas deben considerarse que hay Novales. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su inte-

ligencia y fines consiguientes á su mas exacto cumplimiento; sirviéndose dar aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1833. = Antonio Alonso.

Imprimase y publíquese en el Boletín oficial. Burgos 18 de Diciembre de 1833. = Porro.

Corregimiento de Burgos.

Castellanos: Los restos de las facciones de Cuevillas y Villalobos derrotados y perseguidos, emprendieron desesperados una marcha temeraria para buscar asilo en Portugal. Unos 250 hombres montados, entre ellos muchos titulados Gefes y Oficiales de los rebeldes, y los mismos Cuevillas y Villalobos, descendiendo de las Sierras, pasaron por Herrera, Carrión y algunos otros pueblos, y llegaron el 2 del corriente á Mayorga, de donde salieron el mismo dia en direccion á Portugal.

Noticioso de esta ocurrencia el Coronel del Regimiento de infantería de Borbon, que se hallaba en Benavente, sale al encuentro á los rebeldes, los halla á las cuatro de la mañana del 3 entre Castrogonzalo y Fuentes de Ropel, los ataca y dispersa, causándoles varios heridos, uno de los cuales llamado Don Narciso de Arias, que se titulaba Coronel, ha muerto de sus heridas, y obligándolos á huir precipitadamente y á dejar el campo cubierto de armas, caballos y otros despojos; la obscuridad de la noche y el no tener caballería impidieron que cayesen todos en nuestro poder, pero ellos huyen aterrados y diseminados; las tropas los persiguen incesantemente, y los pueblos, bien convencidos de los males que causan estos enemigos del reposo público, les resisten, rechazan y prenden.

Entre estos se han distinguido Villalon, de donde el 2 salieron en busca de los rebeldes 60 hombres montados: Sahagun, que en el mismo dia opuso una vigorosa resistencia á una partida bastante numerosa de ellos, y les impidió la entrada en la villa, matando un caballo y apoderándose de dos uniformes y un sombrero, que deben ser del mismo Cuevillas: Valdescorriel, cuyo digno Cura Párroco se defendió en

su casa contra otra partida, arrojada luego del pueblo por varios vecinos: Villalpando, en que el Alcalde mayor por sí mismo prendió á un revolucionario, y auxiliado por algunos hombres armados, hizo huir á unos 15 que con aquel habian entrado: Villada, cuyo ayuntamiento convocó á los habitantes para atacar un destacamento, que huyó luego que supo esta resolucion.

Se anuncia al Público estos rasgos de decision para que sirvan de ejemplo á todos los pueblos de Castilla, y mostrándoles el camino que deben seguir, los convenza de que la energía de pocos es bastante para resistir y hacer huir á unos entes despreciables que no han subsistido sino mientras se les ha dejado; y para que sepan tambien todos los habitantes que en el estado desorganizado en que se hallan los rebeldes, hare responsables á los Ayuntamientos y demas Autoridades de los pueblos que no prendan ó rechacen de sí á estos restos fugitivos que en su nulidad no pueden hallar abrigo en las poblaciones sino por efecto de una punible apatía.

Valladolid 6 de Diciembre de 1833. = Vicente de Quesada.

Publiquese en el Boletín Oficial. Burgos 17 de Diciembre de 1833. = Dr. Martin y Vayon.

LIBROS. Deberes y atribuciones de los Corregidores, Justicias y Ayuntamientos de España, tomo 5.º Se hallará en esta Ciudad en casa de Arnaiz á 22 rs. en rústica y 26 en pasta.

Este periódico oficial sale los martes, jueves y sábados, y se admiten suscripciones en la Casa de la Redaccion plaza del Mercado, núm. 42, á 5 rs. al mes.

Tambien se admiten suscripciones en la misma Casa á 7 rs. al mes franco de parte.

Los artículos y avisos que se remitan serán franqueados, y los que han venido sin este requisito no se han recibido.